



**CANAL DE PANAMÁ**

**División de Desarrollo Corporativo  
Equipo de Bienes Excedentes**

**Pliego de Venta Pública  
de Bienes Muebles en Desuso u Obsoletos**

**25-50-SEP-L4**

**RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO**

**SECTORES ATLÁNTICO Y PACÍFICO**

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ		PLIEGO DE VENTA	PÁGINA 2 DE 23 PÁGINAS
1. ORIGINADO POR: <i>(Incluya nombre y dirección)</i>		2. LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA No. <b>25-50-SEP-L4</b>	3. FECHA: <b>5 de septiembre de 2025</b>
AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ EQUIPO DE BIENES EXCEDENTES Edificio 745, COROZAL OESTE. República de Panamá		4. FECHA DE INSPECCIÓN: <b>8 al 11 de septiembre</b> <b>Reunión informativa: 9 de septiembre de 2025, 10:00 a.m.</b>	
5. FECHA Y HORA DE LA LICITACIÓN/SUBASTA PÚBLICA: <b>18 de septiembre de 2025 a las 8:00 a.m. a 10:00 a.m.</b>			

**6. ARTÍCULOS PARA LA VENTA**

6A. DESCRIPCIÓN BREVE: **RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO (VL)**

7. PARA INFORMACIÓN SÍRVASE LLAMAR A: <i>(NOMBRE)</i> <b>ROBERTO DELGADO LAMBERT</b>	8. TELÉFONO NO.: 276-1855	9. CORREO ELECTRÓNICO <a href="mailto:RADelgado@pancanal.com">RADelgado@pancanal.com</a>
---	------------------------------	---

**10. CONTENIDO DEL PLIEGO DE CARGOS**

(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN	(X)	PARTE	DESCRIPCIÓN
	I	Formulario de Venta Pública		III	Cláusulas del Contrato de Venta
	II	Términos y Condiciones		IV	Instrucciones y Criterios de Evaluación (Anexo A)

**11. INSTRUCCIONES GENERALES PARA LOS PARTICIPANTES**

- Los proponentes sólo deben presentar inscripciones y propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
- Se les recomienda inspeccionar los bienes antes de presentar propuestas o inscripciones ya que los mismos se venden "como están y donde están".
- Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta o inscripción.
- Para que su inscripción y propuesta sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) del ACP Formulario No. 1533. b) adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente y c) presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP) o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto No. 2 y 3.
- Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
- Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la "Autoridad del Canal de Panamá", en la entidad bancaria que indique la Autoridad.
- Refiérase al adjunto No. 1 para los requisitos especiales asociados a los contratos.
- La validez de las propuestas será de 45 días.

**12. LISTADO DE PRECIOS**

PROPUESTA	VÉASE PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA - LISTADO DE PRECIOS
-----------	--

**13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE)**

13A. NOMBRE Y DIRECCIÓN DEL PROPONENTE <i>(Incluya dirección física y postal)</i>		13B. NÚMERO DE CÉDULA O RUC:	
		13C. NOMBRE Y TÍTULO DE LA PERSONA AUTORIZADA PARA FIRMAR LA PROPUESTA:	
13D. TELÉFONO NO.:	13E. FACSIMIL NO.:	13G. FIRMA DEL PROPONENTE:	13H. FECHA:
13F. CORREO ELECTRÓNICO:			

**14. CONTRATO DE VENTA (PARA USO OFICIAL)**

14A. RENGLONES ADJUDICADOS:	14B. MONTO:
14C. NOMBRE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES:	14D. AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ <i>(Firma del Oficial de Contrataciones)</i>
	14E. FECHA:

**PRIMERA PARTE - FORMULARIO DE VENTA PÚBLICA  
LICITACIÓN PÚBLICA/SUBASTA PÚBLICA  
LISTADO DE PRECIOS**

**Equipo de Bienes Excedentes**

**Pliego de Venta Pública No. 25-50-SEP-L4**

**Nombre:** \_\_\_\_\_ **Firma:** \_\_\_\_\_ **Cédula o RUC:** \_\_\_\_\_ **Teléfono:** \_\_\_\_\_

NOTA: Para acto de licitación pública, si no va a proponer precio en algún renglón, favor indíquelo rayando el espacio destinado para el precio.

**Condiciones de la venta: “COMO ESTÁN Y DONDE ESTÁN”**

NÚMERO DE LOTE	CANT.	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	UBICACIÓN	PRECIO MIN.	PRECIO BASE	OFERTA	FECHA Y HORA DE LA SUBASTA PÚBLICA EN LÍNEA (SI APLICA)
L4-01	250,000 galones aprox.	Aproximadamente 250,000 galones de aceite usado, conforme a los términos y condiciones descritos en este pliego. (cantidades estimadas)  Precio x galón: B/.0.22	Sectores Atlántico y Pacífico	N/A	B/.55,000.00	N/A	18 de septiembre de 2025  8:00 a.m. a 10:00 a.m.

## SEGUNDA PARTE – TÉRMINOS Y CONDICIONES

### II - 1. Términos y condiciones de entrega.

- Factura y liquidación aduanal. Una vez efectuada la notificación de la adjudicación del contrato de venta, se emitirá la factura respectiva y el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la Autoridad y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Si el contratista incumple con lo anterior, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará la fianza de propuesta correspondiente a los renglones adjudicados.
- Plazo para remover los bienes. El contratista deberá retirar los bienes objeto de la venta dentro de un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de emisión de la factura. Transcurrido este plazo, la Autoridad procederá a cobrar en concepto de almacenaje la suma de:  
(A)  B/.10.00 diario; (B) B/. \_\_\_\_ diario, entendiéndose que cuando no se escoge el literal B, el literal A se aplicará de manera supletoria. Este cargo será aplicado para cada día transcurrido hasta el quinto día calendario. Finalizado este plazo de almacenaje de cinco días calendario, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado. (C) Cuando se trate de equipo flotante se aplicará el derecho de uso de muelle, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados a su venta.
- Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados al contrato. Si el contratista incumple con los términos y condiciones estipulados en el adjunto No.1, la Autoridad podrá resolver el contrato por incumplimiento imputable al contratista y ejecutará las fianzas correspondientes.

**II - 2. Procedimiento para el retiro de los bienes.** Una vez que el contratista haya pagado la cuantía del contrato de venta, evidenciado con la factura de venta de la Autoridad del Canal de Panamá y la cuantía asignada por concepto de impuestos aduaneros, se dirigirá al oficial de contrataciones para que éste le expida una orden de entrega para retirar los bienes. **Cuando se trate de contratos de recolección, refiérase al adjunto No. \_\_\_\_ para los requisitos especiales asociados al contrato.**

**II - 3. Condición del bien y lugar de entrega.** Los bienes se venden “como están y donde están”.

**II - 4. Clase de contrato.** Este es un contrato de venta de bienes en desuso de precio fijo. Cuando se trate de recolección, refiérase al adjunto No.1 para los requisitos especiales asociados a ajustes de precio.

## TERCERA PARTE – CLÁUSULAS DEL CONTRATO

**III – 1. Pagos a la Autoridad.** Los pagos a la Autoridad serán en efectivo o cheques certificados a favor de la Autoridad del Canal de Panamá en la entidad bancaria que indique la Autoridad.

**III – 2. Derechos y deberes de la Autoridad.** Serán obligaciones de la Autoridad:

- Obtener el mayor beneficio para el Estado o los intereses públicos, cumpliendo con las disposiciones del Reglamento de Contrataciones y de los contratos.
- Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. Igual exigencia podrá formular al garante de la obligación.
- Proceder oportunamente, de manera que las actuaciones imputables a la Autoridad no causen mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista;
- Corregir en el menor tiempo posible los desajustes que pudieran presentarse, y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prevenir o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones conflictivas que llegaren a presentarse, de conformidad con el contrato. De presentarse el contratista a retirar los bienes y los mismos no se encuentren disponibles porque han sido hurtados o por error entregados a otro contratista, la ACP le reembolsará el total del pago de la factura de la Autoridad, los impuestos aduaneros y los gastos comprobables incurridos en el trámite de la liquidación de impuestos, sin derecho a reclamación posterior.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra la Autoridad en el desarrollo o con ocasión de un contrato, ejerciendo su competencia para promover las acciones y ser parte en procesos relacionados con el cumplimiento, interpretación, ejecución o resolución del contrato.
- Gestionar el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- No actuar con desviación o abuso de poder, ni llevar a cabo prácticas impropias. Los empleados de la Autoridad serán responsables administrativamente por sus actuaciones y omisiones, sin perjuicio de la responsabilidad penal o civil que corresponda. La actuación indebida se considerará una falta administrativa grave.

**III – 3. Derechos y obligaciones del contratista.** El contratista tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

- Recibir oportunamente el objeto del contrato.
- Colaborar con la Autoridad, en lo necesario, para que el objeto del contrato se cumpla.
- El contratista será legalmente responsable por haber ocultado al momento de contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**III – 4. Impuestos y derechos de introducción.** El contratista deberá cumplir con las leyes y los reglamentos aplicables al contrato y pagar los impuestos de aduanas o derechos de introducción y demás impuestos y cargos similares que la República de Panamá imponga a quienes adquieren bienes exonerados en desuso de la Autoridad del Canal de Panamá.

**III – 5. Deudas del contratista con la Autoridad.** No se les adjudicarán contratos de venta de bienes en desuso de la Autoridad a contratistas que adeuden sumas a la Autoridad del Canal de Panamá por contratos previos.

**III – 6. Responsabilidad.** La Autoridad del Canal de Panamá no se hace responsable por las lesiones personales, incapacidad o muerte del contratista, de sus empleados, ni de terceros, que ocurra por causa de o en relación con la venta, el uso, o la disposición que se le dé a los bienes objeto de este contrato. El contratista exonera a la Autoridad de toda responsabilidad por cualquier y toda clase de demandas, acciones legales o reclamos como resultado o en relación con este contrato.

**III – 7. Sanción por incumplimiento de contrato.**

- 1.El contratista cuyo contrato haya sido resuelto por causas imputables al contratista no podrá recibir adjudicación alguna como sanción por incumplimiento de contrato la cual consistirá en el impedimento de recibir adjudicaciones de órdenes de compra o contratos por el plazo de doce meses, cuando la cuantía del contrato resuelto sea superior a B/.100,000.00, y de seis meses, con cuantías hasta B/.100,000.00 y además, no podrá retirar en nombre de terceros adjudicados, bienes objeto de las ventas.
- 2.El plazo de la suspensión será contado a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá. Si el contratista, al ser sancionado, está cumpliendo un periodo de sanción anterior, el nuevo periodo empezará a regir al finalizar el anterior.
- 3.La sanción estará sujeta al recurso de apelación, en efecto devolutivo, ante el superior jerárquico del oficial de contrataciones. El recurso de apelación deberá ser interpuesto dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la suspensión en el sitio de Internet de la Autoridad del Canal de Panamá.
- 4.Para ser admitido el recurso, el apelante deberá estar legitimado legalmente para apelar, la resolución debe ser susceptible del recurso, y deberá ser interpuesta en término oportuno.
- 5.De ser admitido el recurso, el superior jerárquico del oficial de contrataciones notificará al apelante por escrito, vía facsímile o correo electrónico, el cual contará con el término de cinco días hábiles contados a partir de la notificación, para que sustente su pretensión y pruebas.
6. La decisión de la apelación deberá ser emitida por el superior jerárquico del oficial de contrataciones en un término no mayor de quince días hábiles, contados a partir del perfeccionamiento del expediente con la presentación de las pretensiones y pruebas del apelante.
- 7.La resolución del superior jerárquico del oficial de contrataciones que recaiga sobre el recurso de apelación pone fin a la vía administrativa.

#### **CUARTA PARTE – INSTRUCCIONES Y CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

**IV – 1. Instrucciones a los proponentes.**

1. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
2. Los bienes se venden “como están y donde están”.
3. Lea detenidamente los términos y condiciones de este pliego de venta, antes de presentar su propuesta.
4. Para que su propuesta o inscripción sea considerada, es indispensable que complete en su totalidad el punto 13. COMPRADOR (PARA SER COMPLETADO POR EL PROPONENTE) de este Formulario No. 1533.
5. Deberá adjuntar fotocopia de la cédula o pasaporte vigente del proponente a su propuesta.
6. Fianza de propuesta. La fianza de propuesta es requerida para garantizar el mantenimiento de la oferta y el cumplimiento de EL COMPRADOR del pago del precio propuesto. Para que su propuesta sea considerada, deberá presentar fianza de propuesta mediante un cheque de gerencia o de cheque certificado a favor de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), o fianza emitida por una aseguradora o institución bancaria autorizada para emitir fianza a la ACP, equivalente al 10% del valor total del precio base. Si el cheque certificado es de una persona (natural o jurídica) distinta al proponente, debe presentar una carta formal emitida por la persona (natural o jurídica) que giró el cheque y donde conste su anuencia de que el cheque es para ser usado en esta licitación. Ver ejemplo de cartas en el adjunto. En el acto de apertura de las propuestas, quien presida la licitación rechazará de plano aquellas propuestas que no fueron acompañadas con la fianza de propuesta. Contra el rechazo de la propuesta no cabe ningún recurso. La fianza de propuesta se devolverá después de ejecutado el contrato de venta.
7. Si el proponente es persona jurídica, debe indicar en el bloque 13B, su número de Registro Único de Contribuyente (RUC), en el bloque 13C debe colocar el nombre y título de la persona autorizada a firmar la propuesta (Representante Legal), en el bloque 13G, firma del Representante Legal. Adjuntar con su propuesta fotocopia de la cédula vigente del representante legal y el Certificado de Registro Público de la sociedad proponente.
8. Queda prohibido en los procesos de venta pública, la vinculación económica y jurídica entre todos o varios proponentes.

## ANEXO DE SUBASTA PÚBLICA

---

### INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LOS PARTICIPANTES DE LA VENTA PÚBLICA NO. 25-50-SEP-L4 (VL)

---

#### I. Inscripción

La inscripción es la etapa del proceso de la venta pública en la cual se inscriben los proponentes que podrán participar en la **subasta pública en línea**, suministrando lo siguiente:

1. Formulario 1533 (Pliego de Venta Pública) con el bloque 13 completo y firmado
2. Fianza de propuesta
3. Documentos de identificación Y
4. Otros (cuando aplique, los que se indiquen en el Adjunto No.1)

El pliego de cargos se publicará de conformidad con los parámetros señalados por el artículo 40 del Reglamento de Contrataciones e indicará el objeto del contrato, el precio base, la hora, fecha y plazo establecido para el acto público o las pujas.

El plazo para la **inscripción** de los proponentes interesados es hasta el: **15 de septiembre de 2025 a las 3:00 p.m.**

La inscripción deberá entregarse de la siguiente forma:

- electrónicamente al correo electrónico: [ACP-VENTAS@pancanal.com](mailto:ACP-VENTAS@pancanal.com)  
 **físicamente al Especialista en Disposición de Bienes, en el Edificio 745, Corozal Oeste, Panamá.**

Debe indicar (cuando aplique) el NÚMERO DEL LOTE en el cual esté interesado en participar, en el siguiente enunciado:

**Estoy interesado en participar en los siguientes lotes:** \_\_\_\_\_.

Nota aclaratoria: En el método de subasta pública en vivo, se le configurará su nombre en el sistema para su participación en el o los lotes indicados.

#### II. Subasta pública sobre la base del precio más alto

##### a. Características

La información capturada en el registro de inscripción es responsabilidad del proponente y será utilizada por el Sistema de Subasta por Internet de la ACP (en línea) para incluir la información de la empresa en las propuestas que éste envíe. Esta información es de carácter público y el proponente acepta que la misma sea publicada en el acto de conocimiento de propuestas.

El código de identificación (ID) y la clave de acceso (contraseña) son establecidos por el sistema. La protección de la clave de acceso es responsabilidad del proponente.

La ACP se reserva el derecho de investigar los abusos al sistema. Las actuaciones que indiquen falta en los negocios, o falta de honestidad con la ACP se consideran causales de inhabilitación.

Con la aceptación de estos términos y condiciones, el proponente certifica que la información suministrada es cierta.

De conformidad a lo establecido en el artículo 210 del Reglamento de Contrataciones, las subastas públicas como proceso para las ventas de bienes excedentes tendrán las siguientes características:

1. La subasta pública es un proceso de pujas con la finalidad de obtener el mejor precio de venta para la Autoridad de un bien excedente, dentro de un plazo de tiempo determinado.

2. El oficial de contrataciones determina el bien a ser sometido a subasta y la oferta mínima inicial o precio base de este.
3. Los oferentes compiten, mediante las pujas de precios, en tiempo real en línea vía Internet, para determinar el mejor precio durante un predeterminado plazo de tiempo.
4. Los proponentes sólo deben presentar propuestas para los bienes que estén dispuestos a pagar y retirar de acuerdo con los términos y condiciones de la venta.
5. Los proponentes son responsables de inspeccionar los bienes objeto de esta venta y/o por revisar las fotos de los bienes publicados en el pliego antes de presentar sus propuestas ya que estos se venden “como están y donde están”.
6. Las normas aplicables a las licitaciones negociadas de la Autoridad serán aplicables a los procesos de subasta de ventas de bienes excedentes, siempre que no sean inconsistentes con este proceso de selección de contratistas.

**b. Celebración de la subasta pública en vivo:**

La celebración de la subasta pública en vivo tendrá el siguiente procedimiento:

1. **Invitación a la subasta en vivo:** La Autoridad invita a los proponentes inscritos en la etapa anterior a participar en la subasta en vivo, confirma la participación de éstos y asigna a cada proponente una contraseña. De darse el caso en que sólo un proponente confirmase su participación en la subasta en vivo, el oficial de contrataciones podrá solicitar a éste que presente su propuesta de precio, y proceder con la adjudicación o declarar desierto el acto de selección de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Contrataciones de la Autoridad del Canal de Panamá.
2. **Configuración de la Subasta:** Confirmada la participación de los proponentes inscritos, la Autoridad configura la subasta en Internet, ingresando la descripción del bien, el tiempo que durará la puja, el precio base, el incremento mínimo de la puja, y todos los otros datos requeridos de los proponentes que participarán en la subasta en vivo. La identidad de los proponentes configurados no estará disponible a los demás proponentes.
3. **Capacitación.** Se proveerá a los proponentes una guía de usuario y asistencia sobre el uso del sistema de Subasta Pública y se configurará una subasta de práctica el **17 de septiembre de 2025**.
4. **Subasta en vivo:** Llegada la fecha y hora establecidas, la Autoridad conducirá la Subasta Pública en Internet y los proponentes configurados competirán en tiempo real por la adjudicación del contrato, mediante las pujas, subiendo los precios hasta que finalice la subasta. El precio más alto ofertado estará a la vista en Internet para permitir la puja a precios superiores.
5. **Incremento mínimo** de la puja con relación al precio más alto del momento registrado en el sistema de Subasta Pública es de **B/. 1,000.00**.
6. **Reglas para la puja de precios:** El mejor precio del momento es la puja más alta registrada en el sistema, de todas las pujas enviadas por los proponentes que están participando en la subasta. Las pujas que envíen los proponentes deben estar por encima del mejor precio del momento, sujeto al incremento mínimo. De no existir ninguna puja registrada, la primera que se envíe debe ser igual o mayor que el precio mínimo establecido. El oficial de contrataciones declarará la venta desierta en los casos en que no se presenten proponentes y tendrá la opción de adjudicar cuando las ofertas presentadas estén por debajo del precio base o declarar la venta desierta cuando las ofertas no sean convenientes ni beneficiosas para la ACP.  
El oficial de contrataciones podrá establecer en el programa de subasta (plataforma digital) un monto menor al precio base establecido en el pliego de cargos, en el cual los participantes podrán iniciar su oferta por debajo del precio base y al cierre de la subasta el Oficial de Contrataciones podrá enajenar el bien al precio más alto ofrecido, siempre que esto resulte lo más ventajoso a los intereses de la Autoridad. Cuando aplique, este monto será incluido en las reglas para la puja de precios, como precio mínimo.
7. **Tiempo adicional en la subasta en vivo:** Si faltando 10 minutos para cerrar la subasta, entra una nueva puja y ésta es mejor que la oferta del momento, se extenderá la subasta por 10 minutos adicionales. Estas extensiones podrán darse consecutivamente en incrementos de 10 minutos, siempre que se reciba por lo menos una puja durante los últimos 10 minutos de extensión. La subasta finalizará solamente cuando transcurran los últimos 10 minutos sin que se haya recibido una puja.
8. **Adjudicación del contrato:** Concluido el proceso de subasta, la Autoridad adjudicará el contrato al proponente de precio más alto.

## ADJUNTO NO.1

### RECOLECCIÓN DE ACEITE USADO – SECTORES ATLÁNTICO Y PACÍFICO

#### 1. ALCANCE DEL CONTRATO Y REQUISITOS PARA LA PROPUESTA

##### 1.1. Objetivo

El propósito de este contrato es establecer un servicio eficiente y periódico de recolección de aceite usado en los puntos de acopio de la Autoridad del Canal de Panamá (ACP), ubicados en los sectores Atlántico y Pacífico.

##### 1.2. Tipo

- 1.2.1. Contrato de cantidades estimadas.
- 1.2.2. Duración inicial: 365 días o hasta alcanzar 250,000 galones de aceite usado, lo que ocurra primero.
- 1.2.3. Hasta 4 renovaciones adicionales
- 1.2.4. Las opciones de renovación serán ejercidas a discreción exclusiva de la ACP, sujetas a evaluación de desempeño del contratista.
- 1.2.5. El contratista deberá realizar el servicio en los sitios de acopio indicados, al precio adjudicado.

##### 1.3. Experiencia mínima requerida

Las empresas proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- 1.3.1. Tener al menos **2 años de experiencia comprobada** en reciclaje de aceite usado. Carta de referencia.
- 1.3.2. Cumplir con lo establecido en la **Ley No. 6 del 11 de enero de 2007**, sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o base sintética.

##### 1.4. Documentación requerida

Los siguientes documentos deben presentarse junto con la propuesta:

###### Identificación y Legalidad

- 1.4.1. Certificación vigente de la sociedad expedida por el Registro Público
- 1.4.2. Carta de presentación firmada por el representante legal, en papel membretado, con licencia comercial
- 1.4.3. Copia de cédula o pasaporte del representante legal, vigente

###### Permisos y certificaciones

- 1.4.4. Permiso de operación vigente del Ministerio de Salud
- 1.4.5. Permiso de reciclaje expedido por el Ministerio de Comercio e Industrias, con resolución aprobatoria del estudio de impacto ambiental o del programa de adecuación y manejo ambiental, aprobado por el Ministerio de Ambiente
- 1.4.6. Permiso de la ANAM para realizar actividades de reciclaje, o nota que indique que no se requiere
- 1.4.7. Currículo empresarial detallando los años de experiencia en reciclaje de aceite usado en Panamá
- 1.4.8. Certificación de la empresa recicladora (si el reciclaje se realiza en el extranjero)

###### Garantía de Propuesta

- 1.4.9. Garantía de propuesta (cheque o fianza) equivalente al 10% del valor base, a favor de la ACP.
- 1.4.10. Si el cheque proviene de un tercero, incluir carta de autorización (ver ejemplos en Adjuntos No. 2 y No. 3).

## Recursos Humanos y Equipos

- 1.4.11. Listado del personal asignado al contrato, indicando funciones, copias documentos de identidad vigentes y número de cédula.
- 1.4.12. Listado de vehículos y equipos a utilizar. Se requiere al menos tres vehículos recolectores, disponibles en ambos sectores (incluye Gamboa).
- 1.4.13. Registro vehicular y certificado de pesos y dimensiones de cada vehículo/equipo.
- 1.4.14. Registro vigente como transportista de productos derivados de hidrocarburos, otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias.
- 1.4.15. Pólizas de seguros vigentes de vehículos y equipos, conforme al numeral 5.1.3.
- 1.4.16. Endosos de pólizas deben presentarse dentro de los 10 días hábiles posteriores a la adjudicación.

## 1.5 Responsabilidades del Contratista

El contratista deberá proporcionar:

- 1.5.1. Mano de obra, supervisión, equipo, bombas de succión, materiales, medidas de seguridad y transporte.
- 1.5.2. Recolección del aceite usado en los puntos de acopio de la ACP durante el período contratado o hasta alcanzar la cantidad estimada.

**1.6. Referirse al Bloque No. 11** – Instrucciones generales para los participantes del formulario 1533.

## 2. REUNIÓN INFORMATIVA

Se realizará una reunión en la que los proponentes realicen sus consultas, el día **9 de septiembre de 2025 a las 10:00 a.m.** Los interesados en participar deben enviar su solicitud con sus datos personales: [LLAME@pancanal.com](mailto:LLAME@pancanal.com) con copia a [ACP-Ventas@pancanal.com](mailto:ACP-Ventas@pancanal.com).

## 3. VISITA A LOS PUNTOS DE RECOLECCIÓN

### 3.1 Inspección Previa

Los proponentes podrán visitar los puntos de recolección antes de presentar su propuesta. Las fechas de visita serán establecidas por el Oficial de Contrataciones (ROC) o su representante.

#### **Importante:**

La inspección es responsabilidad exclusiva de cada proponente. Si el proponente interesado no realiza la visita previa, no podrá presentar reclamos posteriores relacionados con el estado físico, condiciones o cualquier otra característica de los bienes, materiales o instalaciones.

### **Confirmación de Asistencia**

Los interesados deben confirmar su participación enviando un correo a:

- [RADELgado@pancanal.com](mailto:RADELgado@pancanal.com)
- Con copia a: [Llame@pancanal.com](mailto:Llame@pancanal.com), [ACP-Ventas@pancanal.com](mailto:ACP-Ventas@pancanal.com)

El correo debe incluir:

- Nombre completo
- Teléfono de contacto
- Marca del vehículo
- Número de placa

Esta información será enviada a la garita de seguridad para autorizar el acceso.

**Nota:** El transporte hacia los puntos de recolección es responsabilidad de cada participante. La ACP no proporcionará vehículos para movilización.

### 3.3 Puntos de Encuentro

- **Sector Pacífico:**
  - Lugar: Edificio 745, Corozal Oeste
  - Hora: 8:45 a.m.
  - Salida en caravana hacia los puntos de acopio.
- **Sector Atlántico:**
  - Lugar: Edificio 5099, Monte Esperanza
  - Hora: 9:00 a.m.
  - Se enviará autorización para el acceso.
  - El transporte al sitio de acopio será por cuenta del participante.

## 4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 4.1. Después de publicada la notificación de la adjudicación del contrato, el contratista tendrá cinco (5) días hábiles para pagar la factura de venta a la ACP y completar el trámite de la liquidación de impuestos aduaneros. Refiérase al formulario 1533, segunda parte en términos y condiciones, numeral 1.
- 4.2. El contratista deberá notificar a su corredor de aduanas del límite de tiempo que tiene para entregar la liquidación a la ACP.
- 4.3. El contratista deberá presentar las fianzas de cumplimiento y de pago y las pólizas de seguros dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Refiérase al numeral 5.1.2. – Fianzas y al numeral 5.1.3. – Seguros, de este adjunto. El contratista es responsable de garantizar que la aseguradora tenga a tiempo la documentación al solicitarle las fianzas e informándoles a la vez que el contrato tiene términos de entrega y podría perjudicar el cumplimiento de este.
  - 4.3.1. En caso de necesitar más tiempo para la emisión de la fianza la petición deberá ser presentada por escrito al Oficial de Contrataciones, quien determinará si amerita una extensión razonable de tiempo que no podrá ser mayor a siete (7) días calendarios. En caso de conceder esta extensión, el contratista deberá pagar a la ACP una multa por entrega tardía mediante la siguiente fórmula:  $7\% \text{ del valor total del contrato (V), dividido entre 30 y multiplicado por cada día calendario de atraso (DA): } ((7\% \times V \div 30) \times \text{DA})$ .
  - 4.3.2. Para las contrataciones de montos superiores a los B/.100,000.00, el Oficial de Contrataciones podrá modificar la fórmula establecida en el numeral 4.3.1 para ajustarla a la naturaleza del contrato y detallar la misma en el pliego de cargos, imponiendo una multa de hasta un máximo de 10% del valor del servicio no prestado bajo el contrato por cada prórroga.
  - 4.3.3. En el caso que el contratista no pague cualquier multa o cargo impuesto se hará efectiva la fianza de propuesta o de cumplimiento. Esto aplica durante el término de vigencia del contrato.
  - 4.3.4. La fianza de propuesta le será devuelta al contratista una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos en este pliego y se haya emitido la orden de proceder.
- 4.4. Finalizado este plazo de siete (7) días calendarios, el contratista perderá todo derecho sobre la cantidad pagada y el bien adjudicado.
- 4.5. En caso de que el contratista no pague la multa impuesta se hará efectiva la fianza de propuesta o cumplimiento.

- 4.6.** Este contrato es por un periodo básico de trescientos sesenta y cinco días (365) calendario a partir de la fecha de emisión de la orden de proceder, durante el cual el contratista debe recolectar la cantidad estimada descrita en el listado de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero, sin importar si existen o se exceden las cantidades estimadas, con 4 opciones de renovaciones, que se ejercerán a criterio unilateral de la ACP.
- 4.7.** Luego de la orden de proceder, después de haber cumplido con las condiciones arriba descritas, el contratista deberá iniciar la ejecución del servicio hasta el vencimiento del término de duración o hasta que haya recolectado la cantidad estimada descrita en el listado de precios, cualquiera de las dos que se cumpla primero.
- 4.8.** En el caso de optar por extensión del contrato, el contratista deberá renovar la documentación, fianzas, pólizas y endosos detallados en esta Sección 4. Obligaciones del Contratista, si amerita.
- 4.9.** La cantidad indicada en la lista de precios es estimada y no compromete a la ACP a tenerla disponible durante la vigencia del contrato. De entregar la ACP una cantidad menor a la indicada en la lista de precios, el contratista tendrá derecho únicamente a la devolución del monto correspondiente de los galones de aceite usado no entregados, de conformidad con el precio adjudicado. De darse lo contrario, el contratista deberá pagar el excedente entregado, no se aceptará la devolución del excedente una vez que acepte el material. Se le emitirá una factura con el monto a pagar al precio adjudicado para que realice el pago, cinco (5) días hábiles contados a partir del recibo de la notificación.
- 4.10.** El contratista es responsable de que los conductores de los vehículos o camiones y el personal tomen la charla de seguridad sobre protección ambiental y salud ocupacional. Estas charlas serán solicitadas con antelación por el Equipo de Bienes Excedentes a la División de Ambiente.

## **5. REQUISITOS GENERALES**

### **5.1 GARANTÍAS, FIANZAS Y SEGUROS**

#### **5.1.1. GARANTÍA DE PROPUESTA.**

- 5.1.1.1** La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las garantías. Los límites o criterios serán definidos por la Vicepresidencia de Finanzas, Unidad de Seguros, Riesgos y Controles (FI-S).
- 5.1.1.2** Los proponentes deberán presentar juntamente con su propuesta una garantía de propuesta, la cual no será menor del diez por ciento (10%) del valor total del precio base. Ésta garantiza a La Autoridad: (i) el mantenimiento de la oferta hecha por el contratista, (ii) el cumplimiento de éste con el pago del precio propuesto en las ventas públicas de bienes en desuso y subasta de precio más alto, y (iii) la obligación de éste de presentar las fianzas de pago y de cumplimiento exigidas por el pliego de cargos.
- 5.1.1.3** Esta garantía tendrá una vigencia máxima de cuarenta y cinco (45) días calendarios a partir de la fecha establecida para el recibo de propuestas en la licitación correspondiente.
- 5.1.1.4** La garantía en referencia podrá ser de los siguientes tipos: Fianza y Carta de crédito irrevocable.

- 5.1.1.5 Si la garantía presentada es de tipo fianza, deberá cumplir con lo establecido en la sección “5.1.2 Fianzas”.
- 5.1.1.6 Si la garantía de propuesta presentada es una carta de crédito irrevocable, ésta deberá ser emitida por una “Institución Financiera Aceptable”.
- 5.1.1.7 Se entiende por “Institución Financiera Aceptable”, toda entidad financiera legalmente establecida en la República de Panamá, con licencia general expedida por la Superintendencia de Bancos de la República de Panamá.
- 5.1.1.8 Las “Instituciones Financieras Aceptables” podrán emitir cartas de crédito irrevocables hasta el límite del diez por ciento (10%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá. Aquellas “Instituciones Financieras Aceptables” que sean sucursales de empresas extranjeras, podrán emitir cartas de crédito hasta un máximo del diez por ciento (10%) del último patrimonio auditado de su casa matriz, para lo cual deberán suministrar documentación que demuestre dicho valor.
- 5.1.1.9 Las “Instituciones Financieras Aceptables” que cuenten con la “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito”, podrán emitir cartas de crédito hasta el límite del treinta por ciento (30%) del último patrimonio publicado por la Superintendencia de Bancos de Panamá, y en el caso de las sucursales de empresas extranjeras, del último patrimonio publicado de su casa matriz, para lo cual estas últimas deberán presentar documentación que demuestre dicho valor.
- 5.1.1.10 Se entiende por “Calificación Financiera Aceptable para Cartas de Crédito” la calificación de crédito a largo plazo mínima que debe tener la institución financiera para incrementar el límite autorizado por carta de crédito, establecido en el numeral 5.1.1.8 de esta sección: “A-” de Standard & Poors, o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente.
- 5.1.1.11 La propuesta será rechazada de plano si no es acompañada por la garantía de propuesta correspondiente.

## **5.1.2 FIANZAS**

- 5.1.2.1 La Autoridad establecerá el criterio o límites aplicables para el otorgamiento de las fianzas.
- 5.1.2.2 El Contratista deberá presentar la fianza de cumplimiento y la fianza de pago dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes la notificación de la adjudicación del contrato. (ver párrafos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3)
- 5.1.2.3 La fianza de cumplimiento garantiza el cumplimiento de un contrato u obligación de ejecutar fielmente su objeto, y una vez cumplido éste, de corregir los defectos a que hubiere lugar. La cobertura de la fianza será del cien por ciento (100%) del monto del contrato. Esta fianza permanecerá en vigencia por el período de ejecución del contrato, y continuará vigente siempre dentro de los límites, términos y condiciones previstas en el contrato, más seis (6) meses adicionales para responder por cualquier incumplimiento no evidente.

- 5.1.2.4 La fianza de pago garantiza el pago a terceros por servicios de mano de obra prestados y suministros de bienes utilizados en la ejecución del contrato principal. Su monto corresponderá al cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, cuando éste sea menor de B/.1,000,000.00; al cuarenta por ciento (40%) del monto del contrato cuando éste sea superior a B/.1,000,000.00 e inferior a los B/.5,000,000.00; y de B/.2,500,000.00 cuando el monto del contrato supere los B/.5,000,000.00. Su período de vigencia corresponderá al período de ejecución del contrato, más el término de ciento ochenta (180) días contados a partir de la fecha de finalización del contrato.
- 5.1.2.5 La ACP establecerá los criterios y límites aplicables que deben cumplir las fianzas y emisores de las fianzas y solo aprobará y aceptará fianzas cuando sean emitidas por una “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”.
- 5.1.2.6 Se entiende por “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”, toda compañía de seguros y/o reaseguros legalmente establecida en la República de Panamá y autorizada por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá para suscribir negocios de fianzas, que:
- Tenga un patrimonio técnico ajustado no inferior de diez millones de balboas (B/.10,000,000.00) de acuerdo con el informe trimestral más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá; y
  - Sea una “Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable” por la ACP de conformidad con las políticas establecidas.
- 5.1.2.7 Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir, por fianza, hasta un máximo del diez por ciento (10%) del patrimonio técnico ajustado más reciente publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.
- 5.1.2.8 Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables sólo podrán emitir fianzas a favor de la ACP hasta un cúmulo no mayor al cincuenta por ciento (50%) del patrimonio técnico ajustado más reciente, publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.
- 5.1.2.9 Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del cofiador sujetas a un máximo de cinco (5) cofiadoras por fianza, con los mismos requisitos, derechos y obligaciones, pero responsables hasta el monto suscrito individualmente, y deberá establecer un cofiador líder que los represente durante toda la vigencia de la fianza, tanto en la presentación como durante la ejecución del periodo de vigencia contractual.
- 5.1.2.10 Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables podrán emitir fianzas a favor de la ACP utilizando la figura del reaseguro en los casos en que las fianzas excedan el límite máximo establecido por fianza en el numeral 4 de esta cláusula. Las compañías de seguro y/o reaseguradoras que la ACP aceptará para el reaseguro deben tener una calificación internacional de crédito a largo plazo, no inferior de “a-” de A.M. Best, o “A-” de Standard & Poors (S&P), o “A3” de Moody’s Investor’s Service o “A-” de Fitch Ratings. De contar con varias calificaciones de crédito a largo plazo, se tomará en cuenta la calificación con fecha más reciente. La estructura de reaseguro deberá estar aprobada por la ACP con base al procedimiento señalado en el numeral 8 de esta cláusula. En estos casos, las “Aseguradoras y/o

Reaseguradoras Aceptables” deberán retener directamente, por fianza, como mínimo el cinco por ciento (5%) del más reciente patrimonio técnico ajustado publicado por la Superintendencia de Seguros y Reaseguros de la República de Panamá en el informe trimestral vigente durante el período en que se otorga la fianza.

- 5.1.2.11 La ACP aprobará la estructura de reaseguro a la Compañía de Seguros y/o Reaseguros, previamente a la presentación de la fianza por el contratista al Oficial de Contrataciones. Para cumplir con este requisito, la Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora deberá enviar carta formal con la estructura de reaseguro a la Sección de Seguros y Fianzas de la Vicepresidencia de Finanzas de la ACP o a la oficina que reemplace esta unidad en la ACP, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación al vencimiento de la fecha en que deberá entregar la fianza, junto con la siguiente documentación que acredite:
- Número y título de la licitación o contrato;
  - Monto a retener por la Compañía Aseguradora o Reaseguradora Aceptable por la ACP y la cual envía la carta formal con la estructura de reaseguro y documentación requerida,
  - Monto máximo a retener por cada Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora por tipo de fianza y razón social de cada compañía. En caso de cofiador, monto máximo que suscribe cada cofiador por tipo de fianza y razón social de cada cofiador.
  - La calificación de crédito a largo plazo más reciente de las compañías de seguro y/o reaseguradoras que estarán suscribiendo parte de la fianza, nombre de la calificadora y número asignado por ésta, de aplicar.
  - Documento donde haga constar y se incluya cláusula de acción directa a favor de la ACP (Cut-Through Clause), donde los reaseguradores acuerden con el reasegurado que en caso de que este último no cumpla con sus obligaciones contractuales frente a la ACP, los reaseguradores pagarán al asegurado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad de los reaseguradores con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El pliego de cargos de la ACP especificará la aplicación de este requisito.
- 5.1.2.12. No serán aprobadas estructuras de reaseguros conformadas por aseguradoras y reaseguradoras que participen o formen parte de un mismo grupo económico, societario y/o corporativo; y/o tengan en común: ejecutivos con mando, integrantes de las juntas directivas, accionistas comunes con control eficaz o empresas madres o subsidiarias.  
Las Aseguradoras y/o Reaseguradoras Aceptables no incluirán en su solicitud, o en ningún momento previo al acto de selección de contratista, revelarán a la ACP o alguno de sus empleados la identidad de la empresa o proponente para el cual se está solicitando la revisión y aceptación de la estructura de reaseguro, ni el valor exacto de la fianza que se propone emitir.
- 5.1.2.13. Para la aceptación de las fianzas que utilicen reaseguro, luego de que la ACP emita aceptación formal de la estructura de reaseguro, en la licitación el proponente o contratista deberá presentar junto con la fianza, la siguiente documentación:
- Carta emitida por la ACP aprobando la estructura de reaseguros a la compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor retenido por ésta en cada fianza; el nombre cada una de las compañías de seguro o reaseguradoras utilizadas, y el valor suscrito por cada una de éstas;
  - Carta de cada compañía aseguradora o reaseguradora utilizada en la emisión de cada fianza, que indique el número y título de la licitación o contrato; el valor suscrito por cada una de éstas en la emisión de las fianzas; y el RUC, Nombre del Representante Legal, Dirección física y de correo electrónico de la persona responsable de la suscripción;

c. Acuerdo o endoso de acción directa por parte de la ACP (Cut-Through Agreement or Endorsement) donde el reasegurador y el reasegurado, acuerden que en caso de insolvencia o problemas financieros del reasegurado, o el impago y/o incumplimiento de sus obligaciones frente a la ACP, éste deberá notificar a su reasegurador y éste último pagará al afianzado original la porción que le corresponda pagar al reasegurado en caso de cualquier pérdida, que represente la responsabilidad del reasegurador con respecto al reasegurado bajo los términos de la póliza, menos la prima adeudada a los reaseguradores, de haber alguna. El contrato especificará la aplicación de este requisito.

d. La nota de autorización de la estructura de reaseguros emitida por la Sección de Seguros y Fianzas de la ACP, dirigida a la aseguradora.

5.1.2.14. Sin perjuicio de lo dispuesto en los numerales anteriores, la ACP no aceptará y rechazará cualquier fianza emitida por una “Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable” que:

a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o

b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o

c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

5.1.2.15. En el evento de que la ACP haya admitido fianzas de una “Compañía Aseguradora y/o Reaseguradora Aceptable”, que:

a. Esté impedida por inhabilitación o por sanción para contratar con la ACP conforme a las normas aplicables por la ACP, por el Estado panameño o por el país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional, mientras dure tal inhabilitación; o

b. Se encuentre en un proceso de regularización, de toma del control administrativo u operativo, o de liquidación forzosa, conforme lo haya ordenado una autoridad competente en la República de Panamá o en su país de origen en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional; o

c. Este en incumplimiento con sus obligaciones de aseguradora o afianzadora frente a la ACP, con el Estado panameño, y/o en su país de origen (en caso de aseguradoras incorporadas fuera del territorio nacional); y aun cuando se encuentre en un proceso de disputa.

5.1.2.16. La ACP sólo aceptará fianzas que sean presentadas en los formularios acuñados por la ACP para este propósito (Formulario No. 1525, Fianza de Propuesta; Formulario No. 1526, Fianza de Cumplimiento y Formulario No.1527, Fianza de Pago). Se rechazará de plano cualquier fianza emitida en formularios no autorizados por la ACP.

### 5.1.3 SEGUROS

5.1.3.1 El Contratista deberá presentar al Oficial de Contrataciones, las pólizas o evidencia de cobertura o *cover letters* que cumplan los requisitos que se indican a continuación en esta cláusula, dentro del término de diez (10) días hábiles posteriores a la adjudicación del contrato. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar las pólizas en mención, las condiciones del párrafo 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 serán aplicables también a esta situación. En caso de requerirse cualquier corrección o ajuste de estas, el contratista deberá entregar las correcciones, endosos o cualquier otra documentación que le sea requerida, antes de iniciar el trabajo en sitio. Las evidencias de cobertura o *cover letters* deberán indicar que son vinculantes y son prueba de que el emisor del documento responderá ante la Autoridad hasta las coberturas indicadas.

a. Póliza de Responsabilidad Civil Vehicular: Para cubrir daños a la propiedad y/o lesiones personales incluyendo muerte, ocasionados a la ACP y/o sus empleados o a cualquier tercero, causados por la operación de cualquier vehículo, ya sea de propiedad de, arrendado o utilizado por el Contratista, sus Subcontratistas, o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos.

b. Límites de cobertura: El Contratista o sus Subcontratistas, según aplique, mantendrán cobertura para responder por los daños ocasionados, con límites no menores a:

(1) En caso de equipo pesado o vehículos de más de 8 toneladas de peso que requiera registro vehicular y placa expedida por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas:

(a) Lesiones personales: B/.100,000.00 por persona y B/.300,000.00 por accidente.

(b) Daños a la propiedad: B/.100,000.00 por accidente.

(2) En caso de vehículos que requieran registro vehicular y placa expedida por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) para circular en vías públicas, de hasta 8 toneladas de peso o utilizado principalmente para transportar pasajeros:

(a) Lesiones personales: B/.5,000.00 por persona y B/.10,000.00 por accidente.

(b) Daños a la propiedad: B/.5,000.00 por accidente.

(c) Otros términos y condiciones del seguro: Se deberá indicar que el seguro no podrá ser cancelado o modificado sin que medie notificación escrita por parte de la aseguradora al Oficial de Contrataciones de la ACP que administra el contrato, a la siguiente dirección:

AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ  
Equipo de Bienes Excedentes  
Oficial de Contrataciones  
Edificio 745, Corozal Oeste

5.1.3.1.2 La aseguradora deberá obtener acuse recibo por parte del Oficial de Contrataciones para que la notificación se considere válida.

5.1.3.1.3 La vigencia de las pólizas de seguros será desde la fecha de inicio de los trabajos objeto del contrato, hasta la terminación de los servicios, sin limitar obligaciones y responsabilidades.

5.1.3.1.4 La ACP es un asegurado adicional y la aseguradora renuncia a su derecho de subrogarse en contra de la ACP por cualquier reclamo que tuviera con relación al contrato.

5.1.3.1.5 La ACP puede reclamar directamente a la aseguradora por aquellos reclamos mal dirigidos por terceros, los cuales, de acuerdo con el contrato, son responsabilidad del Contratista.

5.1.3.1.6 La ACP y sus empleados mantienen su derecho a reclamar como terceros. Por lo tanto, la designación de la ACP como asegurado adicional no impide que la ACP o sus empleados puedan hacer reclamaciones a esta póliza, por daños, lesiones y/o perjuicios que el Contratista, Subcontratista o cualquier otro contratado directa o indirectamente por uno de éstos, le ocasione.

## **6. PAGOS**

6.1. El contratista tendrá que realizar un solo pago por adelantado del monto adjudicado, de acuerdo con el formulario 1533, bloque 11, numeral 6.

6.2. El contratista tendrá cinco (5) días hábiles para efectuar el pago único, contados a partir de la publicación de la notificación de la adjudicación del contrato de venta, previo a la recolección del aceite usado objeto de este contrato.

## **7. CUMPLIMIENTO CON LEYES, RESTRICCIONES Y LIMITACIONES**

7.1. El contratista deberá cumplir con todas las leyes laborales y cualesquiera normas vigentes de la República de Panamá, aplicables a contratos de reciclaje, particularmente las de manejo de desechos y protección ambiental.

7.2. El contratista deberá pagar todos los impuestos de aduana, tasas y cargos similares que puedan ser aplicados por la República de Panamá o por cualquier otra entidad con relación al aceite usado que haya adquirido de acuerdo con los términos y condiciones aquí establecidas.

7.3. La ACP no será responsable de impuestos, tasas u otros cargos impositivos que puedan recaer en el contratista como resultado del presente contrato, o que hayan sido impuestos sobre cualquier propiedad transferida bajo el presente contrato, por lo que se recomienda a los proponentes investigar el monto estimado a pagar aplicable y requerido por las entidades estatales.

7.4 Se deberá cumplir con los reglamentos de ética y seguridad de la ACP.

## **8. SALARIO MINIMO**

8.1 En los contratos de obras y prestación de servicios, los contratistas deberán pagar a sus empleados el salario mínimo por hora aplicable. Se entiende por salario mínimo aplicable aquel que corresponda al mayor entre el salario mínimo que se haya establecido para el sector o rubro aplicable mediante Decreto Ejecutivo que fije las tasas de salario mínimo en todo el territorio nacional y el salario mínimo establecido de B/.2.90 por hora de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 80 de 1984.

## **9. DESCRIPCIÓN DEL MATERIAL**

9.1. La ACP acumula aceite usado, el cual es una mezcla homogénea compuesta que puede incluir, sin limitarse a, aceites y lubricantes, hidráulico, crudo, entre otros. Puede incluir aceite vencido, en tanques de 55 galones y otras presentaciones.

Los sitios de acopio de este material son:

- Sector Atlántico
  - a. Tanque de sección X, edificio 5099, área industrial de Monte Esperanza.
- Sector Pacífico
  - b. Tanques #2 y #4 de la Unidad de Control y Respuesta a Contaminación, Gamboa.
  - c. Planta Termoeléctrica de Miraflores.
  - d. Depósito de la Sección de Mantenimiento Terrestre, edificio 561, Corozal Oeste.

9.2. El producto listado aquí se ofrece en base a **“como está”** y **“donde está”**.

## 10. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

10.1. El contratista debe proveer el siguiente equipo y servicios para realizar este contrato:

- a. Toda la mano de obra, supervisión, equipo y vehículos necesarios para recolectar y transportar como mínimo 4,000 galones de aceite usado por viaje de las áreas de recolección de la ACP.
- b. El contratista deberá estar en capacidad de ubicar en el centro de acopio señalado, el medio de transporte y los equipos que utilizará para la recolección de aceite usado e iniciar el retiro del material en un máximo de tres (3) días laborables a partir de la fecha de emisión de la orden de proceder y tres (3) días laborables luego de cada solicitud de recolección (Ref.: 11.7)

## 11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

### 11.1 Cumplimiento de Especificaciones

Todos los trabajos deben realizarse conforme a las especificaciones del contrato y estarán sujetos a inspección por parte de la ACP cuando se considere necesario.

### 11.2 Responsabilidad del Contratista

La presencia o ausencia de inspectores o personal de la ACP **no exime** al contratista de cumplir con sus obligaciones contractuales.

### 11.3 Notificación de Fallas

Si algún equipo del contratista se daña y afecta la recolección, debe **notificarlo dentro de las primeras 24 horas** al Representante Técnico del Oficial de Contrataciones (ROTC) por correo electrónico.

### 11.4 Seguridad de Equipos en Instalaciones ACP

Si el contratista necesita dejar equipos en instalaciones de la ACP, debe asegurarlos adecuadamente:

- Equipos bajo llave.
- Contenedores con sello o candado.
- Hasta el siguiente día de recolección.

### 11.5 Trato Profesional

El contratista debe mantener una comunicación **cordial y respetuosa** con todo el personal de la ACP.

### 11.6 Control de Entregas

- El ROC llevará el control de las entregas de aceite usado.
- Se entregará copia del formulario **9079 – Certificado de Comprobación de Peso/Medida**.
- El contratista también debe llevar su propio registro.

### 11.7 Incumplimiento del Servicio de Recolección

Si el contratista **no realiza la recolección dentro de 3 días hábiles** después de ser notificado:

- La ACP revisará las causas junto al contratista.
- Si el incumplimiento es responsabilidad del contratista (y no por causas excepcionales), se aplicará un **cargo de B/.10.00 diarios** por almacenaje.
- Este cargo se aplicará hasta un máximo de **5 días calendario**.
- Si el contratista no cumple en ese plazo, **perderá todo derecho sobre el pago y el bien adjudicado**.  
Ver también: **Numeral 2, segunda parte – Términos y condiciones de entrega**, formulario ACP 1533.

## 12. EQUIPO NECESARIO PARA EL TRABAJO

12.1 El contratista debe someter con la inscripción el listado de vehículos y equipos que se utilizará en la recolección.

12.2 El contratista tendrá diez (10) días contados a partir de la adjudicación del contrato para someter a inspección los equipos y/o vehículos suministrados en el listado de vehículos a ser utilizados en este contrato junto con la documentación requerida en el párrafo 1.4.12 a 1.4.16, para garantizar que estén en buenas condiciones y que cuenta con el equipo necesario para ejecutar el contrato. En caso de necesitar una extensión de tiempo para presentar los vehículos a inspección, las condiciones de los párrafos 4.3.1, 4.3.2 y 4.3.3 serán aplicables también a esta situación.

12.3 Los equipos deberán pasar inspección dentro del término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación del contrato, en la Unidad de Reparación Sur, Edificio 561, Corozal Oeste. Deberán suministrarle al inspector una (1) copia de los siguientes documentos: Registro Único Vehicular, Tarjeta de Pesos y Dimensiones vigente (si aplica), licencia vigente del conductor, cédula vigente del conductor.

12.4 Si alguno de los vehículos es rechazado, el contratista deberá reemplazarlo por otro que sí cumpla antes de iniciar el trabajo o dentro de un plazo no mayor de 48 horas. El contratista sólo podrá utilizar equipo previamente autorizado por la ACP. Cualquier equipo adicional, cambio o reemplazo de equipo será solicitado previamente por escrito y deberá contar con la aprobación por escrito por parte de la ACP previa inspección.

12.5 La ACP no cobrará al contratista siempre que el equipo pase la prueba de certificación en el primer intento. Si el equipo no pasa la prueba, a partir de la segunda inspección la ACP cobrará al contratista el costo de la inspección.

12.6 El contratista notificará su intención de probar su equipo con un mínimo de 3 días hábiles previos a la fecha requerida para la inspección.

12.7 La ACP podrá rechazar la utilización de un equipo previamente autorizado, si las condiciones mecánicas o de operación del equipo han variado desde la inspección inicial y considera que su uso constituye un riesgo para la ACP.

## 13 ENTREGA, CARGA Y RECOLECCIÓN DEL MATERIAL

13.1 El contratista está autorizado a recolectar material solamente del lugar exacto donde está localizado. El contratista deberá hacer los arreglos necesarios para la recolección del material. La ACP no actuará como enlace en relación jurídica, económica o de otra índole entre el contratista y cualquier tercero.

13.2 El contratista deberá hacer todos los arreglos y ejecutar todos los trabajos necesarios para efectuar la recolección del material, a su costo, dentro del período de tiempo permitido en este contrato. Si el Oficial de

Contrataciones determina que las fallas en la recolección del material dentro del periodo de tiempo original han sido causadas fuera del control y sin la falta o negligencia del contratista, dicha determinación se hará por escrito y una extensión de tiempo razonable será permitida para dicha recolección. El contratista deberá pagar a la ACP por cualquier daño a la propiedad por causa de las operaciones de recolección por parte del contratista o de sus representantes.

13.3 La segregación, escogencia, o selección del material para el propósito de efectuar remociones parciales o incrementales no será permitido excepto cuando el Oficial de Contrataciones lo autorice o prescriba específicamente.

13.4 Procedimiento para la recolección del aceite usado:

- El Representante del Oficial de Contrataciones (ROC) notificará al contratista y coordinará la recolección del aceite usado. La ACP entregará un comprobante de peso, formulario 9079 al contratista el cual incluirá la fecha, cantidad en galones y el número de placa del vehículo. Dos copias del comprobante de peso será entregada al contratista o su delegado, una para su constancia y otra para entregar en la garita de seguridad a la salida del complejo, y la ACP retendrá la original para sus registros.

13.5 Horario de recolección:

- El contratista podrá recolectar el aceite usado de las instalaciones de la ACP en horario acordado con el punto de contacto de la ACP quien es el RTOC, de lunes a viernes entre las 7:00 a.m. y las 2:30 p.m., excepto los días libres y feriados establecidos o anunciados por la ACP. El pesaje se llevará a cabo, previa coordinación, entre 7:30 a.m. y 10:30 a.m. y entre 12:00 p.m. y 2:30 p.m.

13.6. Los centros de acopio para este contrato son:

- Sector Atlántico
  - a. Tanque de la Sección X, edificio 5099, área industrial de Monte Esperanza.
- Sector Pacífico
  - b. Tanques #2 y #4 de la Unidad de Control y Respuesta a Contaminación, Gamboa.
  - c. Planta Termoeléctrica de Miraflores.
  - d. Depósito de la Sección de Mantenimiento Terrestre, edificio 561, Corozal Oeste.

13.7. El Oficial de Contrataciones podrá establecer sitios adicionales temporales o transitorios de acuerdo con las necesidades de la ACP. De igual manera, podrá variar la frecuencia de recolección si las condiciones lo ameritan.

## **14. REPRESENTANTE DEL OFICIAL DE CONTRATACIONES**

14.1 El Oficial de Contrataciones designará un representante del Oficial de Contrataciones (ROC) para el propósito de actuar como contraparte en todas las materias relacionadas con el trabajo bajo este contrato, excepto donde lo especifique.

14.2 El ROC no tendrá la autoridad de modificar cualquiera de los términos del contrato, o hacer la aceptación final. El Oficial de Contratos notificará al contratista por escrito la designación del ROC.

## **15. CAMBIOS**

Ninguna persona está autorizada a realizar cambios en las provisiones de este contrato sin la autorización escrita del Oficial de Contrataciones.

#### **16. INSPECCIÓN DE LA DISPOSICIÓN FINAL DEL ACEITE USADO**

El contratista deberá permitir la inspección de las instalaciones y las operaciones de reciclaje del aceite usado para determinar si no se están realizando daños ecológicos y al ambiente.

## ADJUNTO NO.2

### PERSONA NATURAL

Señores  
Equipo de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi propio nombre y representación con cédula No. \_\_\_\_\_, hago constar que se he girado el cheque No. \_\_\_\_\_ fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor \_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.

### ADJUNTO NO. 3 PERSONA JURÍDICA

Señores  
Equipo de Bienes Excedentes  
Autoridad del Canal de Panamá  
Ciudad.

Respetados señores:

Quien suscribe \_\_\_\_\_, actuando en mi calidad de \_\_\_\_\_ de la  
empresa \_\_\_\_\_, con RUC \_\_\_\_\_, hago constar que se ha girado  
el cheque No. \_\_\_\_\_, fechado \_\_\_\_\_ a favor de la Autoridad del Canal de Panamá, y  
debidamente certificado, con la finalidad de que sea presentado y utilizado como garantía por el señor  
\_\_\_\_\_, con cédula No. \_\_\_\_\_ dentro de la Licitación No.  
\_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para la adquisición de \_\_\_\_\_.

Atentamente,

\_\_\_\_\_  
Nombre  
Cédula No.